

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.607.198</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.709.889
	02	Del Gobierno Central		1.709.889
	001	Programa de Desarrollo Indigena MIDEPLAN-BID		103
	002	Sistema Chile Solidario -Programa Prebásica		979.836
	003	Sistema Chile Solidario-Programa de Educación Media		729.950
09		APORTE FISCAL		15.897.309
	01	Libre		15.897.309
		<b>GASTOS</b>		<b>17.607.198</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	976.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	454.331
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.135.293
	03	A Otras Entidades Públicas		16.135.293
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	1.165.550
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.245.660
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.524.363
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	343.599
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	206.000
	511	Programa de Educación Básica	08	5.054.648
	512	Programas de Educación Media	09	4.650.716
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	944.757
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.973
	04	Mobiliario y Otros		7.828
	06	Equipos Informáticos		28.819
	07	Programas Informáticos		4.326

**Glosas :**

- 01 Para los gastos en personal que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.  
Incluye:  
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 54.590  
d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 922.011  
\$19.033 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no le será exigible boleta de servicio.
- 02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.
- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera

la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.142 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

04 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

a) Apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición. Comprende:

- Adquisición de material educativo	1.123.277
- Fortalecimiento Docente	77.069

b) Conozca a su Hijo y Proyectos Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) 1.045.314

Comprende:

- La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$114.330 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
- Considera los recursos para la administración y financiamiento de los PMI, previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo. Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación.

Los Programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)Nº2 de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación Nº313, de 2002 y sus modificaciones.
- Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- Considera hasta \$98.843 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- 06 Recursos para la Educación Especial conforme se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda en relación a los alumnos a que se refiere el artículo 9º del Decreto Supremo de Educación Nº8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación Nº1, de 1998, y sus modificaciones.
- Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades con profesores, otros profesionales y personas relacionadas con alumnos con necesidades educativas especiales. Además, considera el financiamiento para la adquisición de recursos pedagógicos, impresión y producción de material didáctico y la contratación de servicios personales.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación Nº311, de 2002 y sus modificaciones.
- Considera \$289.430 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.
- Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.
- El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación Nº312, de 2002 y sus modificaciones.
- Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación.

nación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N°26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.

Incluye:

a) \$772.500 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.

b) \$172.257 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.